

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 521
De 6 de Agosto de 2018



Que suprime el requisito de Visa para ingresar a la República de Panamá, en calidad de turista, a los extranjeros de nacionalidades que requieren visa para ingresar a la República de Panamá que posean Visa para ingresar de los siguientes países: Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea y deroga el Decreto Ejecutivo No. 591 de 28 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 114 de 04 de abril de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 “Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones”;

Que el artículo 15, establece que “El Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias”;

Que el Órgano Ejecutivo se propone dedicar la mayor parte de recursos disponibles para el control migratorio, al fortalecimiento de los mecanismos de verificación y control de inmigrantes de nacionalidades que tienen mayor incidencia en el índice de seguridad del país;

Que la República de Panamá ha establecido fuertes vínculos de cooperación en torno a la problemática del control migratorio con Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea estableciendo sistema de vigilancia y control migratorio con elevados estándares de seguridad y confiabilidad.

DECRETA:

Artículo 1: Toda persona de nacionalidad que requiere visa para ingresar a la República de Panamá, que posea Visa o Residencia vigente, debidamente expedida por Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea, podrá ingresar al territorio nacional.

Artículo 2: La visa otorgada por los países mencionados en el artículo anterior debe ser visa múltiple, haber sido utilizada de manera previa en el territorio del Estado otorgante y su vigencia no será inferior a seis (6) meses al momento de ingresar a territorio panameño. *Alfonso*

Artículo 3: Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 591 de 28 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 114 de 04 de abril de 2018.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 08 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro de Seguridad Pública

